



Tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable

Betxí



En la factura de servicio municipal, se recogen tanto las tarifas de los servicios municipales de agua y alcantarillado, en su caso, como el canon sanitario de la Generalitat Valenciana.

TARIFAS PARA SERVICIOS DE AGUA

Las tarifas de agua están destinadas a financiar los costos de operación y mantenimiento de las instalaciones de agua potable y alcantarillado, así como otros costos relacionados con la gestión de estos servicios.

Las tarifas de los servicios municipales suelen consistir en conceptos de cantidad fija y otras tarifas variables, que dependen del volumen de agua consumida. Entre las cuotas fijas se encuentran, según el municipio, conceptos como la tasa de servicio, la tasa de mantenimiento de contadores, el mínimo, las cuotas de inversión, etc.

Las cuotas variables dependen del volumen de agua consumida. En muchos municipios, con el objetivo de incentivar el ahorro de agua, se establecen diferentes bloques de consumo con un precio creciente. De esta manera, los usuarios con un consumo moderado de agua soportan un precio por metro cúbico inferior al de aquellos que realizan un alto consumo de agua. La finalidad de incentivar el ahorro de agua, es estableciendo diferentes bloques de consumo con precio creciendo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

00127-2020-U
BETXÍ

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NOTRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN BETXÍ.

Publicación definitiva del acuerdo plenario de aprobación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable en Betxí.

Por el Ayuntamiento de Betxí en sesión celebrada del día 30 octubre de 2019, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las prestaciones de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable en Betxí, de conformidad con lo previsto en el art 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

El Ilm. Ajuntament de Betxí, en sesión celebrada el día 30 octubre de 2.019 ha aprobado inicialmente la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PUBLICA NOTRIBUTARIA, POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE BETXÍ"

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que tuvo lugar con fecha 12 noviembre de 2019, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas, sin que se haya presentado ninguna, por resolución nº 2020-0025 de fecha 10.01.2020 de la Alcaldía presidencia, se ha elevado a definitivo el acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el art 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del citado acuerdo, que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Betxí, presta el servicio público de abastecimiento de agua potable, mediante gestión indirecta, a través de concesión administrativa. Dichos servicios se financian mediante la percepción por el concesionario de las tarifas abonadas por los usuarios del servicio según el contrato en vigor.

Por el concesionario se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar las tarifas del servicio, según lo previsto en el contrato.

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, añadió un nuevo apartado 6 al art 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Como consecuencia de tal modificación, las tarifas percibidas por el concesionario de los usuarios del servicio, pasan a considerarse "Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias".

Así pues, con el fin de adecuar la naturaleza de las contraprestaciones exigidas por el concesionario a los usuarios a los nuevos preceptos legales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 9/2017, es necesario la regulación de las mismas con prestación patrimonial pública no tributaria a través de una ordenanza reguladora de carácter no fiscal.

Visto el informe jurídico emitido.

En virtud de todo ello, al Ayuntamiento en Pleno se PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable en Betxí, de conformidad con lo previsto en el art 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto se adjunta en el ANEXO.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del acuerdo que se adopta en el BOP de Castellón, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art 49 LRBRL).

TERCERO.- Dado que el apartado 6 in fine del art 20 del TRLRHL, establece que "Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza, las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuya alguna facultad de intervención sobre las mismas", deberá remitirse certificado de este acuerdo inicial a la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana a los efectos oportunos.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva, o en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el Texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Que el acuerdo y el Texto de la Ordenanza, se comunique a las Administraciones del Estado, y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

ANEXO.-

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA, POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE BETXÍ.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el art 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) (en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017 de Contratos del sector público), este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Objeto.

El objeto de la prestación patrimonial no tributaria está constituido por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Betxí, previstos en el art 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Dichos servicios se prestan a través de una gestión indirecta, mediante concesión administrativa.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago, las personas físicas y jurídicas que sean titulares del contrato de suministro o utilicen o se benefician por la prestación de los servicios citados.

Artículo 4.- Obligados a contribuir.

Nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la prestación del servicio.

Artículo 5.- Tarifas.

Las tarifas exigibles por los servicios que se señalan serán las siguientes:

Derechos de enganche

Para todos los calibres	40,12 €uros
Suministro de agua potable Cuota de servicio	
Contador de 13 mm	13,93 €/trimestre
Contador de 15 mm	20,96 €/trimestre



Contador de 20 mm	34,87 €/trimestre
Contador de 25 mm	48,82 €/trimestre
Contador de 30 mm	69,66 €/trimestre
Contador de 40 mm	139,32 €/trimestre
Contador de 50 mm	208,99 €/trimestre
Contador de 65 mm	278,63 €/trimestre
Contador de 80 mm	348,30 €/trimestre
Contador de 100 mm	487,61 €/trimestre

Cuota de consumo

De 0 a 18 m3/trimestre	0,1734 €/M3
De 19 a 36 m3/trimestre	0,8711 €/M3
Excesos de 36 m3/trimestre	1,7541 €/M3

Mantenimiento de contadores.

Contador de 13 mm	1,03 €/trimestre
Contador de 15 mm	1,56 €/trimestre
Contador de 20 mm	2,59 €/trimestre
Contador de 25 mm	3,63 €/trimestre
Contador de 30 mm	5,20 €/trimestre
Contador de 40 mm	10,38 €/trimestre
Contador de 50 mm	15,58 €/trimestre
Contador de 65 mm	20,79 €/trimestre
Contador de 80 mm	25,97 €/trimestre
Contador de 100 mm	36,38 €/trimestre

Cuota de Inversiones hidráulicas

Para todos los calibres	3,50 Euros/ trimestre
-------------------------	-----------------------

Cuota del consorcio

Para todos los calibres	3,47 Euros/trimestre
-------------------------	----------------------

Artículo 6.- Gestión y Liquidación.

La gestión y liquidación de las contraprestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en la presente Ordenanza, se efectuara conforme a los términos previstos en el contrato de gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Betxi.

Disposición final.-

La presente ordenanza, entrara en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el art 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) art 70, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los art 112.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Betxi, 14 de enero 2020

El alcalde

Alfred Remolar Franch



**Ajuntament
de Betxi**

Exp. Pleno 27/04/2016
Asunto: Revisión tarifas FACSA, cuota Consorcio

CERTIFICADO

Carmen Lázaro Martínez, secretaria general del Ilmo. Ayuntamiento de Betxi (Castellón).-

CERTIFICA:

Que el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión de carácter ordinario celebrada el día 27 de abril de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5. REVISIÓN DE LAS TARIFAS DE FACSA, CUOTA DEL CONSORCIO.-

Por unanimidad de los miembros de la Corporación, queda aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda y Gobernación, que se transcribe:

"Con el voto a favor de COMPROMIS, EU y PSOE y la abstención del Grupo Popular, queda dictaminada favorablemente la propuesta de la Alcaldía que se transcribe:

"D. ALFRED REMOLAR FRANCH, Alcalde-Pdte del Ilmo. Ajuntament de Betxi.

Vista la solicitud realizada por la empresa concesionaria de la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable domiciliaria, FACSA, de modificación de la tarifa, (pero únicamente en lo referente a la CUOTA DE CONSORCIO), de fecha 14 Abril de 2.016.

Resultando que las tarifas correspondientes a la cuota de consorcio, actualmente en vigor, fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación el día 28 abril de 2.015.

Considerando el informe emitido por el técnico municipal, en el que se considera que queda suficientemente justificado lo solicitado por la mercantil FACSA.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal al respecto.

Se propone al Pleno de la Corporación Municipal:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de tarifas solicitada.

Cuota de consorcio 3,44 €uros por abonado al trimestre.

SEGUNDO.- Autorizar a la mercantil FACSA al cobro de la cuota desde el segundo trimestre de 2.016.

En Betxi, EL ALCALDE.- ALFRED REMOLAR FRANCH.-"

Librando el presente certificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que conste y tenga efectos donde proceda, libro el presente de orden y con el visto bueno del señor Alfred Remolar Franch, alcalde presidente. Betxi, 27 de mayo de 2016.

Vº Bº,
El alcalde presidente

Certifica,
La secretaria general



USOS DOMÉSTICOS

TRAMOS DE POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	CUOTA DE CONSUMO (€/m ³)	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
500-3.000	0,321	32,43
3.001-10.000	0,376	39,75
10.001-50.000	0,412	43,81
Más de 50.000	0,441	44,83

USOS INDUSTRIALES

CUOTA DE CONSUMO (€/m³) 0,570

CALIBRE DEL CONTADOR	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
Hasta 13 mm.	116,39
Hasta 15 mm.	174,48
Hasta 20 mm.	290,65
Hasta 25 mm.	407,05
Hasta 30 mm.	581,67
Hasta 40 mm.	1.163,34
Hasta 50 mm.	1.745,02
Hasta 65 mm.	2.326,47
Hasta 80 mm.	2.908,34
Más de 80 mm.	4.071,50